

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2018-00601-00. Ejecutivo demanda principal y acumulada de MEDICOL LTDA contra 3-60 LTDA.

Vista la actuación surtida y la solicitud del apoderado judicial actor, en cuanto al incumplimiento del acuerdo de transacción allegado, el Juzgado

RESUELVE:

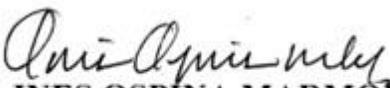
PRIMERO: SEÑALAR NUEVAMENTE el día **VEINTIOCHO (28) del mes de NOVIEMBRE del PRESENTE AÑO (2023), a partir de las DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**, para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., señalada en auto de fecha dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019) visible a folio 107 del cuaderno principal digital, que se realizará de forma virtual.

SEGUNDO: ADVERTIR a los intervinientes que para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

TERCERO: REQUERIR a las partes y sus apoderados, para que dentro de los tres días siguientes a su notificación informen a a este despacho su correo electrónico y los de los testigos, a través de comunicación remitida a la dirección electrónica cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, (2)


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
Estado electrónico Nro. 141 Hoy 30 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre dos mil veintitrés (2023)

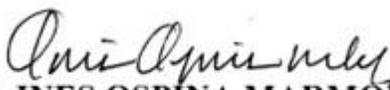
REF: 110014003020-2018-00601-00. Ejecutivo demanda principal y acumulada de MEDICOL LTDA contra 3-60 LTDA.

Vista la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora en los numerales 2 y 3 del memorial aportado a folio 137 del cuaderno principal digital, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR oficiar a la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen con el fin de que informe al despacho sobre la aplicación de la medida de embargo ordenada en auto del 23 de abril de 2019 y que fuera comunicada a través de oficio 2022 del 9 de mayo de 2019. Adjúntese copia del mencionado oficio y de la respuesta brindada por esa entidad a este Despacho visible a folio 13 del cuaderno de medidas cautelares de la demanda acumulada.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de ampliar el límite de la medida teniendo en cuenta que se le entregaron dineros a la entidad ejecutante por valor de \$89.998.374 lo que permite establecer que el límite de la medida esta ajustado a derecho teniendo en cuenta el restante del crédito ejecutado.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
Estado electrónico Nro. 141 Hoy 30 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*